

**LEY DE RECONOCIMIENTO A DERECHOS ADQUIRIDOS DE LOS HABITANTES DEL BARRIO
“ISAÍAS GÓMEZ”**

LEY No. 373, Aprobada el 13 de Diciembre del 2000

Publicada en La Gaceta No. 23 del 10. de Febrero del 2001

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades

HA DICTADO

La siguiente:

LEY DE RECONOCIMIENTO A DERECHOS ADQUIRIDOS DE LOS HABITANTES

DEL BARRIO “ISAÍAS GÓMEZ”

Artículo 1.- Objeto: El objeto de la presente Ley es reconocer a los habitantes del Barrio “Isaías Gómez”, el mismo derecho otorgado a los barrios taxativamente citados en el Decreto No. 309 del 14 de febrero de 1988 “Ley de condonación de adeudos”.

Artículo 2.- El Banco de la Vivienda de Nicaragua (BAVINIC), para hacer efectivos todos los derechos antes citados a favor de los habitantes del Barrio “Isaías Gómez” que tienen contratos con dicho Banco, otorgará las escrituras de conformidad con la Ley del Patrimonio Familiar, para la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Managua y cancelación de hipotecas en su caso.

Artículo 3.- Se faculta al Banco de la Vivienda de Nicaragua (BAVINIC), para que dicte las medidas necesarias que se requieran para la aplicación de esta Ley.

Artículo 4.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes Diciembre del dos mil. **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua dieciocho de Diciembre del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.